

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominara “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y Representante Legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte Autosistemas De Torreón S.A. DE CV., por conducto de su Representante Legal Lic. Carlos Chávez Armenta, a quien en lo sucesivo se le denominara “ATR NAYARIT”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09



de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "ATR NAYARIT" por conducto de su Representante Legal:

I. Ser una Sociedad Mercantil S.A. DE C.V. legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 15002 (quince mil dos) otorgada en la Ciudad de Chihuahua, el día trece de noviembre de dos mil dos, ante la fe del señor Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario público Numero veintidós, mediante la cual se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"SERVICIOS AMERICAN INDUSTRIES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día siete de noviembre de dos mil dos, en la que entre otros acuerdos, se formalizo el relativo al cambio de denominación de dicha sociedad a la de **"AUTOSISTEMAS DE TORREON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

II. Que el objeto preponderante es operar como empresa manufacturera o ensambladora industrial bajo cualquier esquema incluyendo cualquier programa de promoción del comercio exterior o exportación autorizado por la Secretaria de Economía, así como la manufactura, producción, ensamblado, empaquetado, acabado, diseño, desarrollo, planeación, procesamiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación, uso, aplicación y distribución de toda clase de artículos, materiales, productos y servicios, en su propio nombre o en nombre de terceros, en México y en el extranjero.

III. Que su Representante Legal, Lic. Carlos Chávez Armenta, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la Escritura Publica número 141 ciento cuarenta y uno, volumen sexto, de fecha 21 (veintiuno) días del mes de junio del año 2023 (dos mil veintitrés) pasada ante la fe del

Lic. Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público Titular número 71 (setenta y uno), en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los alumnos de **"La UAN"** que realicen prácticas profesionales, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de **"La UAN"** y del propio personal de **"ATR NAYARIT"**.

V. Que conociendo la misión de **"La UAN"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

VI. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **ATO990618K58**.

VII. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Pedro V Rodríguez Triana 2143 Villas la Merced Torreón Coahuila 27297.

Cláusulas

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, las prácticas profesionales de los alumnos



de “La UAN” en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, esta se compromete a lo siguiente:

a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “ATR NAYARIT”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de realizar prácticas profesionales, en “ATR NAYARIT”, mismo que es de valor curricular.

c). Tramitar ante “ATR NAYARIT” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.

d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.

e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “ATR NAYARIT”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de “ATR NAYARIT”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, esta se compromete a lo siguiente:

a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de prácticas profesionales, que esta pueda absorber.

- b). Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “**La UAN**”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “**Las Partes**”.
- d). Proporcionar a “**La UAN**” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “**La UAN**”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a las prácticas profesionales.
- f). Otorgar una vez concluido el periodo prácticas profesionales, la correspondiente constancia que así lo acredite, esto para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando esto se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “**La UAN**”.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “**La UAN**” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- h). “**ATR NAYARIT**” evaluara al estudiante para solicitar una autorización y si es factible otorgará una beca mensual por un monto aún sin definir la cantidad que será entregada directamente, sin intermediarios a los alumnos de “**La UAN**” que sean prestadores de prácticas profesionales, dicho apoyo no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

Quinta. - Compromisos de “**Las Partes**”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido

durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “ATR NAYARIT”.

b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.

c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “ATR NAYARIT”.

d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “ATR NAYARIT”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.

f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “Las Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “La UAN”: La Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por “ATR NAYARIT”: El Lic. Carlos Chávez Armenta Representante Legal.

Séptima. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “La UAN” y “ATR NAYARIT” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“Las partes” convienen que el alumnado seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

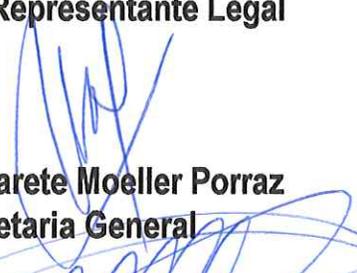
Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 4 cuatro días del mes de noviembre de 2024.

Por **“La UAN”**

Por **“ATR NAYARIT”**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal


Lic. Carlos Chávez Armenta
Representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación